

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 1989

Nº. 21,405

### CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 181 de 13 de octubre de 1989, por la cual se concede a la sociedad NAVIERA MITCHELL LTD, S.A., Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país.

Resolución Nº. 183 de 13 de octubre de 1989, por la cual se cancela la licencia a la Sociedad K.M.R.G.S.A., para operar un Almacén de Depósito Especial en el Distrito de Ancón, Provincia de Panamá.

### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resolución Nº. 01-AIJD, de 12 de julio de 1989, por la cual se interviene temporalmente y por el tiempo que fuese necesario la Administración de la cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L.

Resolución IPACCOOP-LYD-Nº. 2-89 de 11 de septiembre de 1989, por la cual se constituye una Comisión Liquidadora.

### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### CONCEDESE LICENCIA

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE  
ADUANAS

Panamá, 13 de octubre de 1989

Resolución Nº. 181

En atención al Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y Tesoro por la Licenciada MARGOT H. HUTCHINSON, en representación de la Sociedad denominada NAVIERA MITCHELL LTD., S. A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micro-películas (Mercantil) en la ficha 132854, rollo 13503, e imagen 0034 y cuyo representante legal es el señor CARLOS BRYON GARCIA, solicita ante esta Dirección General se le expida Renovación de la Licencia a la empresa mencionada para poder de-

dicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2º. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2º. del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.-La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.-Pagar una tasa de B/.1.25 por cada

embarque que se despache al exterior.

3.-Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto Nº. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº. 26 de 1976).

4.-Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5.-No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad Anónima NAVIERA MIT-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

CHELL LTD., S.A. consignó a favor de EL TESORO NACIONAL, fianza de cumplimiento Nº. 58.007/3 por valor de mil balboas (B/.1.000.00), expedida por la Compañía de Seguros WESTERN INSURANCE COMPANY INC. con vigencia hasta el 9 de julio de 1990.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e imponerá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas.

### RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad NAVIERA MITCHELL LTD., S.A. según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º. del Artículo 2º. del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.  
Sub Contralor General de la República.  
VIRGILIO G. RAMOS J.  
Director General de Aduanas.  
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
PANAMA, 18 DE OCTUBRE DE 1989

Miguel Sierra  
Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

## CANCELASE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 183

Panamá, 13 de octubre de 1989

El Ministro de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 110 de 10 de septiembre de 1987, y en atención al Decreto 43 de 24 de julio de 1979, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, concedió a la Sociedad K.M.R.G., S.A., inscrita en la ficha 145393, rollo 15023, imagen 0047 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y cuyo Representante Legal es el Sr. Moisés Israel,

presentante Legal es el Sr. Moisés Israel, licencia para operar un Almacén Especial de Depósito, ubicado en la Zona Portuaria de Balboa, Distrito de Ancón, Provincia de Panamá, con el objeto de vender licores y mercancías libres de impuestos;

Que a los fines del otorgamiento de dicha licencia, la Sociedad K.M.R.G., S.A., se comprometió a cumplir con las leyes que regulan el régimen fiscal de la República de Panamá;

Que la precitada sociedad, ha incumplido las normas legales vigentes del régimen aduanero, por haberse detectado y comprobado de acuerdo a los trámites legales pertinentes, el haber incurrido en una diferencia de inventarios que redundó en impuestos de aduanas dejados de pagar.

Que mediante Resolución No. AR-OR-04-197 de 31 de agosto de 1989, expedida por el Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, se sancionó a la Sociedad K.M.R.G. S.A., al pago de B/.100.172.03 en concepto de impuesto de aduana dejados de pagar;

Que es potestad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cancelar la licencia otorgada a una Sociedad que haya incurrido en un ilícito fiscal.

### RESUELVE:

Cancelar la licencia otorgada a la Sociedad K.M.R.G. S.A., para operar un Almacén de Depósito Especial en el Distrito de Ancón, Provincia de Panamá.

Ordenar el archivo del expediente

Fundamento de Derecho: Decreto 43 de 24 de julio de 1979, artículo 1243 del Código Fiscal y concordantes.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

### OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CHELL LTD., S.A. consignó a favor de EL TESORO NACIONAL, fianza de cumplimiento Nº. 58.007/3 por valor de mil balboas (B/.1.000.00), expedida por la Compañía de Seguros WESTERN INSURANCE COMPANY INC. con vigencia hasta el 9 de julio de 1990.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas.

### RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad NAVIERA MITCHELL LTD., S.A. según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º, del Artículo 2º, del Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto Nº. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.  
Sub Contralor General de la República.  
VIRGILIO G. RAMOS J.  
Director General de Aduanas.  
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL  
PANAMA, 18 DE OCTUBRE DE 1989

Miguel Sierra  
Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

## CANCELASE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 183

Panamá, 13 de octubre de 1989

El Ministro de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 110 de 10 de septiembre de 1987, y en atención al Decreto 43 de 24 de julio de 1979, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, concedió a la Sociedad K.M.R.G., S.A., inscrita en la ficha 145393, rollo 15023, imagen 0047 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y cuyo Re-

presentante Legal es el Sr. Moisés Israel, licencia para operar un Almacén Especial de Depósito, ubicado en la Zona Portuaria de Balboa, Distrito de Ancón, Provincia de Panamá, con el objeto de vender licores y mercancías libres de impuestos; Que a los fines del otorgamiento de dicha licencia, la Sociedad K.M.R.G., S.A., se comprometió a cumplir con las leyes que regulan el régimen fiscal de la República de Panamá;

Que la precitada sociedad, ha incurrido las normas legales vigentes del régimen aduanero, por haberse detectado y comprobado de acuerdo a los trámites legales pertinentes, el haber incurrido en una diferencia de inventarios que redunda en impuestos de aduanas dejados de pagar.

Que mediante Resolución No. AR-OR-04-197 de 31 de agosto de 1989, expedi-

da por el Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, se sancionó a la Sociedad K.M.R.G. S.A., al pago de B/.100.172.03 en concepto de impuesto de aduana dejados de pagar;

Que es potestad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cancelar la licencia otorgada a una Sociedad que haya incurrido en un ilícito fiscal.

### RESUELVE:

Cancelar la licencia otorgada a la Sociedad K.M.R.G. S.A., para operar un Almacén de Depósito Especial en el Distrito de Ancón, Provincia de Panamá.

Ordenar el archivo del expediente

Fundamento de Derecho: Decreto 43 de 2 de julio de 1979, artículo 1243 del Código Fiscal y concordantes.



COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIRGILIO RAMOS J.  
Director General de Aduanas  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 18 de Oct. de 1989

Miguel Sierra  
Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y  
Tesoro

## INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

### INTERVIENESE UNA COOPERATIVA

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION No. 01 - AID - DE  
12 de julio de 1989

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No. 393 del 2 de mayo de 1981, inscrita a la Ficha cooperativa 000088, Rollo 217, Imagen 0055 de la Sección de Micropelículas del Registro Público y al Tomo 233 del Registro Cooperativo del IPACCOOP.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACCOOP -PJ- 7, del 14 de julio de 1981.

Que en análisis y evaluaciones hechas por este Instituto se ha podido determinar que esta cooperativa presenta graves dificultades administrativas, ineficiencia comprobada de los cuadros directivos, y alta morosidad con Instituciones de Crédito, incurriendo en las causales de intervención a que alude el artículo 97 del Decreto 31 de 1981.

Que la Junta Directiva del IPACCOOP en su sesión ordinaria 049-89 del 11 de julio de 1989, autorizó la intervención temporal de esta organización cooperativa, tal como lo prevé el artículo 91 de la Ley 38 de 1980.

Que es función de este Instituto la promoción y el fomento de las cooperativas y adoptar medidas preventivas para salvaguardar y asegurar los intereses de los asociados, los acreedores y de la colectividad en general;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir temporalmente y por el tiempo que fuese necesario la administración de la cooperativa de Servicios Múltiples RENACER CHITRANO, R.L.

SEGUNDO: Delegar la administración

de la Cooperativa RENACER CHITRANO, R.L. a la Cooperativa de Servicios Múltiples LA ESPERANZA DE LOS CAMPEÑINOS, R.L.

TERCERO: La Administración delegada obliga a la cooperativa de Servicios Múltiples LA ESPERANZA DE LOS CAMPEÑINOS, R.L. a cumplir fielmente las funciones y deberes que la Ley 38 de 1980, su Reglamento y Estatutos prevén para los directivos de las cooperativas, además de las funciones generales de los administradores.

CUARTO: Comunicar lo resuelto a las Instituciones públicas y/o privadas para su conocimiento.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

#### CUMPLASE Y PUBLIQUESE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

### CONSTITUYESE UNA COMISION

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PANAMEÑO  
AUTONOMO COOPERATIVO  
RESOLUCION IPACCOOP-LYD- Nº.  
2-89

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito EL PORVENIR DE GUARUMAL, R.L. fue constituida mediante escritura pública Nº. 354 del 24 de septiembre de 1965; inscrita en el Tomo Nº. 1, Folio 450, asiento 129 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo Nº. 226 de la Dirección de Registro Cooperativo del IPACCOOP.

Que previo al informe regional, en esta organización cooperativa ha sido detectado un alto grado e índice de morosidad y la disminución del número de asociados han hecho que presente una absoluta inactividad de sus cuadros directivos y de la propia cooperativa, incurriendo en esta forma en causales de liquidación, sobre todo porque no se vislumbra posibilidades de recuperación o mejoramiento de esta asociación.

Que compete al IPACCOOP la ins-

pección y vigilancia de las cooperativas al igual que la promoción de oficio de la liquidación de cooperativas que incurran en las causales legales para ello;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la Comisión Liquidadora tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 38 de 1980.

SEGUNDO: Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas: Por el IPACCOOP - Raimundo Collado con cédula Nº. 2-92-339. Por FEDPA - Héctor René Polo Bravo con cédula Nº. 7-50-938. Por una Cooperativa Afín - Felipe Tomás Bar-sallo con cédula Nº. 9-48-78.

TERCERO: Advertir a dicha Comisión que debe cumplir con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

## AVISOS Y EDICTOS

## COMPRASVENTAS:

## AVISO

Bajo la Escritura Nº. 13967, de la Notaría Tercera (3ra.) del Circuito de Panamá, fechado 4 de octubre de 1989, Yo, TONG NGAN LIM FAN, mujer, con cédula de identidad personal Nº. PE-8-376, vendo el establecimiento Comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA ROSALBA", ubicado en Juan Díaz, Calle 3ra. Nº. 33, Licencia Tipo "B", 29387, al señor MAN LEON YAU LIM, con cédula de identidad personal Nº. PE-9-1561.

L-140-774-83  
(2da. publicación)

## AVISO

Yo, LAW KAM WAH, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula No. PE-9-1153, vecino de esta ciudad, por este medio aviso que he dado en venta el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LAW, ubicado en Domingo Díaz, Bethania, No. 14, Corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, con Licencia comercial Tipo B, Registro 8 No. 29463, a partir del 21 de abril de 1988, al señor CARLOS YAU LAU, varón, panameño, mayor de edad, comerciante portador de la cédula No. PE-9-432. Panamá, 21 de abril de 1988.

LAW KAM WAH  
PE-9-1153

(L-140-901-72)  
(2da. Publicación)

## AVISO

El suscrito, MOISES COHEN AMAR, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula Nº. 8-224-2791, vecino de esta ciudad; por este medio, notifico al público que en mi condición de Representante Legal de la sociedad Anónima denominada KISS S.A., inscrita a ficha 113126 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, propietaria del establecimiento comercial denominado COCO'S, ubicado en Calle 50, Plaza Nueva York, Corregimiento de Bella Vista, Licencia Tipo B Nº. 33706, ha sido dado en venta a la Sociedad Anónima denominada TRIMAXA, S.A., inscrita a ficha 224368 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a partir del 23

de octubre de 1989.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

MOISES COHEN AMAR  
8-224-2791  
REPRESENTANTE LEGAL DE KISS,  
S.A.

(L-140.901.64)  
2da. publicación

## AVISO

Para los fines consiguientes, se avisa al público en general que el negocio denominado BODEGA ITTA, amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 3086, ha sido arrendado por su propietaria Teresa Mendieta de Gelpi (cédula No. 2-78-1663), a la sociedad INVERSIONES CE-CHE, S.A., (Ficha No. 211427), según consta en la Escritura Pública No. 8330 de 19 de septiembre de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

(L-140.520.69)  
(2da. publicación)

## EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO 18

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

## EMPLAZA A:

EUSEBIO ORTEGA, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de -10- días contados a partir de la notificación de este proveído publicado en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio que se sigue en su contra por el delito de INTENTO DE VIOLACION CAR-NAL, cometido en perjuicio de Luciano Abrego.-

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO NUMERO 119-8-ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988- VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OLIVORIO QUINTERO ..... y EUSEBIO ORTEGA, de generales y paradero desconocidos, por infractores del Capítulo I, Libro II del Código Penal en relación con Capítulo VI,

Título II, Libro I, de la misma excerta legal, o sea por delito de Violación Carnal en Tentativa.-

Se nombra Defensor de Oficio para que asista a los procesados en esta causa penal. Se concede un término de cinco -5- días hábiles a las partes para que presenten las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones. Se ordena la detención de los implicados..."

(Fdo) Juez Concepción y (Fdo) Secretario, Castillo".

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a EUSEBIO ORTEGA, se envían las copias a la Gaceta Oficial, para que sean publicadas.

David, 7 de abril de 1988

Juez Licdo. Mario E. Concepción S.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui

Aurelio Castillo J.  
Secretario

Oficio Nº. 159

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 8

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, por este medio EMPLAZA a JULIAN JIMENEZ, de generales y paradero actual desconocidos, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Tribunal a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra.

Dicho auto es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, 5 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

## PARTE MOTIVA

## PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIAN JIMENEZ, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título I

y IVº del Libro IIº del Código Penal, o sea por el delito genérico de Robo y Lesiones Personales.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco (5) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos para su defensa.

Se ordena notificar resolución judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese (Fdo.) El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (Fdo.) El Sr. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado JULIAN JIMENEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

El Juez:  
Licdo. Amadeo Russo Alvarado  
Fdo

El Sr.  
Alcibíades Candanedo S.  
Fdo

Oficio Nº. 113

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9**  
La suscrita, JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, SAN MIGUELITO, por este medio NOTIFICA a JULIO PERDOMO CARVAJAL, varón, panameño, triguero, mayor de edad, nacido en Panamá el 23 de diciembre de 1946, unido, con C.I.P. Nº 8-117-771, hijo de Dámaso Perdomo (q.e.p.d.) y Aura América Carvajal, (q.e.p.d.) y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, la cual es del tenor siguiente:  
"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).  
VISTOS: .....  
El 28 de enero del año ochenta y cinco (85), este Tribunal abrió causa criminal contra JULIO PERDOMO CARVAJAL, CARLOS ALBERTO CHERVO y MARIO DE LEON MONSERRATE, como presun-

tos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título II, Libro II del Código Penal y se sobreseyó provisionalmente a favor de Carlos José Byone Howell.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA COMO RESPONSABLE a JULIO PERDOMO CARVAJAL, varón panameño, triguero, mayor de edad, nacido en Panamá, el 23 de diciembre de 1946, unido con C.I.P. Nº 8-117-771, hijo de Dámaso Perdomo (q.e.p.d.) y Aura América Carvajal (q.e.p.d.), residente en Cerro Batea, sector Torrijos Carter, casa Nº 967 cursó estudios hasta tercer año de escuela secundaria, lee y escribe; ..... y lo CONDENA al primero, Perdomo Carvajal, a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término; y respecto a JULIO PERDOMO CARVAJAL se le CONDENAN además a pagar las costas comunes causadas por su rebeldía.

A los procesados se le computará como parte cumplida de la pena el tiempo que llevan detenidos preventivamente.

Se ordena el emplazamiento de Julio Perdomo Carvajal por ser reo ausente. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 46, 47, 52, 56, 58, 61, 66, 69 y 258 del Código Penal; 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2345, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (FDO.) Licdo. ANTONIO GUARDIA OSES. (Fdo.) Licda. Onelia Chen González, Secretaria".

Publicado el presente edicto en la forma que lo prevee la ley dentro del término señalado, quedará notificado legalmente el fallo de instancia.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

LA JUEZA:  
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA  
LA SECRETARIA  
Onelia Chen González.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 27 de septiembre de 1989  
Secretario  
Oficio No. 2449.

**EDICTO EMPLAZATORIO No.2**  
La Suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. por este medio cita y emplaza a JOSE SANTANA CUESTA, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de ROBO en perjuicio de DARIO TORRES y ROGELIO CASTRO, la cual en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 21 de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a JOSE SANTANA CUESTA (a) CHINO de generales desconocidas y lo CONDENAN a la pena de SESENTA (60) MESES DE PRISION; además de las penas corporales les imponemos las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de Funciones Públicas por igual término que la pena de prisión y al pago de los gastos procesales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Artículos 779, 2035, 2152, 2153, y 2157 del Código Judicial, Artículo 46, 47, 52, 56, 66, 69, 119, 185 y 186 del Código Penal.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

(Fdo.) LA JUEZ  
Licdo. MARITCENIA PALACIOS  
(Fdo.)  
ROBERTO ELLIS T.  
Secretario

Se le advierte al emplazado JOSE SANTANA CUESTA, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 30 de enero de 1986, a las nueve (9.00) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

LICDA.  
MARITCENIA PALACIOS M.



Juez Segundo del Cto. de Colón  
Ramo Penal  
ROBERTO ELLIS T.  
Secretario  
Es fiel copia de su original  
Colón 30 de enero de 1986  
Secretario del Juzgado

(Oficio No. 33)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Número 12

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA A:

DAVID BTESH, de generales y paradero desconocidos en autos, para que dentro del término de -10- diez días contados a partir de la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de Llamamiento a Juicio, que se sigue por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio Uliecer Félix M. Villarreal.

"Juzgado Cuarto del Circuito de Chiriquí, Auto Número 116, David, ocho -8- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho 1988-.

##### VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL, contra DAVID BTESH, de generales y paradero desconocidos, por infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II, del Código Penal.

El sindicado deberá proveer los medios legales de su defensa. El Juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días. Se ordena la detención del sindicado.

Como el procesado es de generales y paradero desconocidos, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo provee el Artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, remítase copia del edicto correspondiente para su publicación.

Cópiese y Notifíquese (fdo.) Juez (fdo.) Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación y emplazamiento a DAVID BTESH, se envían las copias a la Gaceta Oficial, para que sea publicada.

David, 9 de mayo de 1988

Licdo. MARIO E. CONCEPCION S.

Juez Cuarto del Circuito

Aurelio Castillo J.

Secretario

(Oficio Nº 193)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA A:

JOSE GABRIEL SAMANIEGO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de 28 años de edad, unido, lee y escribe, hijo

de Alcide Samaniego y Julia María González, residente en Barriada Alba, ciudad de David, Lote Nº 10, portador de la cédula Nº 4-120-773; para que dentro del término de diez—10—días, a partir de la única publicación de éste edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, por el delito de Posesión Ilícita de Droga.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SETENCIA Nº 82 DAVID, veintidos —22— de julio de mil novecientos ochenta y seis —1986—.

En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE GABRIEL SAMANIEGO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 28 años, unido, lee y escribe, hijo de Alcide Samaniego y Julia María González, residente en Barriada Alba, ciudad de David, lote Nº 0-10, portador de la cédula Nº 4-120-773; a la pena de SEIS —6— MESES DE PRISION Y CINCUENTA —50— DIAS MULTAS. Pena que debe cumplir en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tiene derecho el reo a que se le tenga como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido con motivo de este juicio.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) El Juez Pablo I. Sánchez A. su secretario Aurelio Castillo.

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a JOSE GABRIEL SAMANIEGO GONZALEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicados.

DAVID, 8 de julio de 1986

Licdo. Mario E. Concepción S.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.  
Aurelio Castillo J.  
Secretario.  
(Oficio Nº 482)

### AGRARIOS:

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO Nº 113

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace saber:

Que el señor (a) LAZARO EUCIBIO RODRIGUEZ MUNOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Altos del Chase Nº 7G. Panamá, con cédula de identidad personal Nº 9-59-481 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta

un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de La Cañada de la Barriada Bello Horizonte Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297. OCUPADO POR OLMEDO A. SORIANO DOMINGUEZ CON 30.00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297. OCUPADO POR PABLO E. QUINTERO SALAS CON 30.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297. TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

OESTE: CALLE DE LA CAÑADA CON 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de julio de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE:  
(fdo.) Sr. VICTOR M. OLMOS DE FREITAS

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:  
(fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres de julio de mil novecientos ochenta y seis.  
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:  
(fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE L-159230  
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1-CHIRIQUI  
EDICTO No.134-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora MARINA MIRANDA DE GAITAN vecina del corregimiento de Cochea distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-35-665, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No.4-27787, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela

estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. + 1306.77 M2 distrito de Angostura de Cochea Arriba corregimiento de Cochea, distrito de David de esta provincia, cuyos linderos son:  
 NORTE: Camino hacia Bijagual y Aura Miranda.  
 SUR: Franklin Guerra y Camino hacia Cochea y servidumbre.  
 ESTE: Cristin Samudio Estribi, Darío Samudio y servidumbre.  
 OESTE: Aura Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del distrito o en el de la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 9 días del mes de agosto de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO  
 Funcionario Sustanciador

JAIME LEZCANO  
 Secretario ad-hoc

L-140445  
 (Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 2-Veraguas  
 EDICTO No. 117-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ROSA MILAGROS GIRONO DE VASQUEZ vecino de Santiago, distrito de Santiago, portador de la Cédula de No. 9-94-355, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-5310, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16+0458.44 mc ubicada en las Las Huacas, corregimiento de Las Huacas, distrito de Río de Jesús de esta provincia, y cuyos linderos son:  
 NORTE: Roberto Romero Mario González y otros.  
 SUR: José Angel González, Serafín González.  
 ESTE: Manglares  
 OESTE: Serafín González, José Angel González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, o en el de la alcaldía del distrito de Río de Jesús, en el de la corregiduría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de septiembre de 1989.

Agrm. HUMBERTO GONZALEZ V  
 Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R  
 Secretario ad-hoc  
 L-154635  
 (Única Publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 99  
 EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A VICTOR MANUEL QUIROZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero se desconoce, con cédula de identidad personal N° 8-236-674, para que en su propio nombre comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Se advierte al emplazado que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy veinticuatro (24) de octubre de 1989, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUDITH BROCE DE ALVAREZ  
 JUEZ EJECUTOR  
 CARLOS QUINTERO  
 SECRETARIO AD-HOC

EDICTO No. 008-89

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocer, Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor EDWIN EFRAIN MUÑOZ RANGEL, residente en esta localidad, portador de la cédula de identidad personal número 7-65-225, se encuentra depositado UN NOVILLO, como de tres (3) años de edad, Cebú-Suizo, no está castrado, color azulejo, Cachi-cerrado, marcado a fuego en la nalga del lado derecho así: JR, JJS y REY y en el lomo del lado izquierdo así: REY.

Dicho novillo se encuentra pastando en el terreno denominado "CAMPANA", ubicado en esta localidad, desde hacen aproximadamente cinco (5) meses, sin que hasta a fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Alcaldía Municipal del Distrito, durante treinta (30) días, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran hacer valer sus derechos y se les advierte que de no haber ningún reclamo oportuno se procederá a la venta del bien vacante en remate público por la Tesorería Municipal del Distrito.

Para que sirva de notificación formal a quienes concierne se fija este Edicto en lugares ya mencionados a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día (10) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Pocer, 10 de octubre de 1989

El Alcalde Municipal,  
 ROBERTO APARICIO G.  
 El Secretario del Despacho,  
 Antonio Muñoz Rangel

## CERTIFICA

EL LICDO. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a petición de parte interesada;

CERTIFICA:

Que, en este Tribunal, se ha presentado para su reparto el proceso Ordinario interpuesto por JUAN ABILIO RODRIGUEZ SOSA, EVERARDO ALEMAN RODRIGUEZ Y SANTOS MAYORGA DIAZ contra BIENES Y RAICES BRODIN, S.A., TROPICAS DE PANAMA, S.A., ADMINISTRACION DE SEGUROS, S.A. y ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A.

La presente certificación se expide para los efectos del artículo 658 del Código Judicial.

Panamá, 25 de octubre de 1989  
 Licdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ  
 Secretario

(L-141.157-86)



**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PROJECTCONSOL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4408 del 8 de julio de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), a Ficha 057646, Rollo 4214, Imagen 0020 el día 22 de julio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.818 de 2 de octubre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 057646, Rollo 27124 Imagen 0071, el día 13 de octubre de 1989.

L-140.841.63

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DELASINA Finance and Trade Inc. fue organizada mediante Escritura Pública número 1,143 del 26 de mayo de 1953, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo 253, Folio 461, Asiento 57,787 el día 5 de junio de 1953.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.024 de 15 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 227205, Rollo 27122 Imagen 0087, el día 13 de octubre de 1989.

L-140.841.63

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARAVACA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3486 del 26 de abril de 1973, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo

929, Folio 515, Imagen 108.947 "B" el día 9 de mayo de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.812 de 2 de octubre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 040333, Rollo 27137 Imagen 0002, el día 13 de octubre de 1989.

L-140.840.82

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 14,040 del 6 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 075766, Rollo: 27167 Imagen: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CAMINO BLANCO INTERNATIONAL S.A.

Panamá, 19 de octubre de 1989

L-140.855.41

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 14,041 del 6 de octubre de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 078849, Rollo: 27162 Imagen: 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Chanty Holdings S.A.

Panamá, 19 de octubre de 1989

L-140.855.41

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7.947 de 18 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 015679 ROLLO: 27036 IMAGEN: 0011 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PROSIMCO INTERNATIONAL CORPORATION".

Panamá, 28 de septiembre de 1989

L-139.880.05

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7314 del 21 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 226263 ROLLO: 26977 IMAGEN: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PAN OCEAN SHIPPING CO. INC.

Panamá, 28 de septiembre de 1989

L-139.880.71

(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7.945 de 18 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045188 ROLLO: 26984 IMAGEN: 0028 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PLANTS ASSETS S.A."

Panamá, 26 de septiembre de 1989

L-139.880.63

(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 7569 del 31 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 056494 ROLLO: 26946 IMAGEN: 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KARAPLAN FINANCIERA S.A."

Panamá, 21 de septiembre de 1989

L-139.882.25

(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al Público en general que mediante Escritura Pública Nº. 12261 del 29 de agosto de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad VENTURE, FUNDS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 058816; Rollo: 26902; Imagen: 0009 del 12 de septiembre de 1989.

PANAMA, 18 de octubre de 1989.

L-140.783.90

(Única Publicación)